



N° 048-2021-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE

Resolución Directoral

Chancay, 09 de febrero del 2021

VISTO:

El Informe N° 048 UE N° 405 - H-CH-SBS-OPE-.02/2021 el Jefe de la Oficina de la Oficina de Planeamiento Estratégico solicita opinión técnica y el Informe Legal N° 020_2021 -AJ-DE-HCH Y SBS, emite opinión legal favorable sobre la aprobación del **"Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Frigoríficos de Cadena de Frio"** del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

CONSIDERANDO:

Que, en los Art. 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que en el Estado determinara la Política Nacional de Salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, en los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley No 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de los servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley No 26842, Ley General de Salud, en su artículo 37º establece que: " Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los Reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismo";

Que, la Ley N°28010, Ley General de Vacunas declara las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, con Decreto Supremo N°008-2017-SA, aprueba la NTS N°136-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en la Inmunizaciones;

Que, acorde al documento del visto y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta necesario atender lo solicitado por el Jefe del Área de Atención Integral de Salud del Hospital Chancay, en tal sentido es conveniente emitir el acto resolutivo de conformación del *"Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Frigoríficos de Cadena de Frio"* del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Dirección Administrativa, Área de Atención Integral de Salud; y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N°074 y 1173-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR a partir de la fecha de expedición de la presente resolución el *"Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Frigoríficos de Cadena de Frio"* del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Área de Atención Integral de Salud del Hospital de Chancay y SBS, realice la difusión, supervisión y monitoreo de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transferencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efecto, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese;

Transcrita:

- () Dirección Administrativa
- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Área de Atención Integral de Salud
- () Asesoría Legal
- () Oficina de Comunicaciones
- () Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CHANCAY

Dr. Carlos Alberto Pau Dulanto
C.M.P. N° 36446
DIRECTOR EJECUTIVO